

San Gustavo, 28 de Junio de 2012

ORDENANZA N° 56/12

VISTO:

Lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal, imponiendo la obligación de presentar declaraciones juradas a los funcionarios municipales comprendidos en el mismo;

La vigencia, a nivel provincial, de la Ley N° 3886/53, y su decreto reglamentario N° 4931/53, en virtud de los cuales se establece el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adhesión por parte del municipio al régimen provincial aludido, por cuanto la puesta en marcha del sistema de declaraciones juradas previsto en la Ley de Régimen Municipal, constituye un imperativo fundamental de todo Estado democrático, ya que contribuye a garantizar la transparencia que debe primar en el ejercicio de la función pública.

Que, por otro lado, se garantizaría la uniformidad con el régimen provincial y el adoptado por la gran mayoría de los municipios de la Provincia, ganándose así en simplicidad en cuanto a su funcionamiento, y en experiencia adquirida por parte de éstos.

Que, en el marco legislativo y reglamentario referido, correspondería a la Contaduría Municipal la creación de un Registro especial protocolizado de Declaraciones Juradas, así como su custodia, contralor y denuncias por incumplimiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispóngase la adhesión de este Municipio a las disposiciones de la Ley Provincial N° 3886/53, y de su Decreto reglamentario, N° 4931/53.

Artículo 2º: Otórgase para los funcionarios y empleados en funciones, comprendidos en el artículo 116º de la Ley 10.027, un plazo de sesenta (60) días para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, a partir de su promulgación. Los que ingresaren posteriormente, deberán cumplimentar dicha presentación en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de su ingreso. Dicho plazo de treinta días regirá igualmente para los funcionarios o empleados comprendidos al término de su mandato.-

Artículo 3º: Vencido el término fijado en cualquiera de los casos, sin que se hubiere dado cumplimiento, la Contaduría Municipal deberá comunicar dicha situación al Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante, según sea el caso, y estos podrán suspender el cobro de las remuneraciones que le correspondieran al funcionario o agente municipal por el ejercicio de sus funciones, hasta tanto no cumplimenten dicha obligación.-

Artículo 4º: Instruyese a la Contaduría Municipal a los efectos de la creación de un Registro Especial Protocolizado de Declaraciones Juradas Patrimoniales.-

Artículo 5º: La Contaduría Municipal será responsable de su custodia y estará obligada a comunicar toda acción u omisión en el incumplimiento de estas normas, tanto al Departamento Ejecutivo como al Concejo Deliberante.-

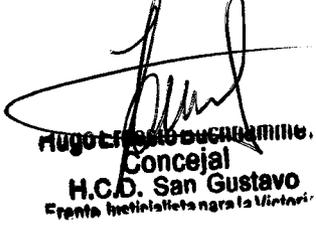
Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-


Carlos Alberto Cervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Cojas
Concejala
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Cívico y Social-ICP


Sandra Ester Valdez
Concejala
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Cívico y Social-UCR


Luis Ruiz Diaz
Concejala
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Cívico y Social-UCP


Hugo Enrique Bucaramillo
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Nilda Ujeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Della Mercedes Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mario Aurián Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Dr. Luciano Gaspar Ramirez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo